



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA
FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS
MEDIOS



Firmado digitalmente por CHAVEZ
HUAMAN Erika FAU 20537630222
soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.07.2022 19:56:14 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 25 de Julio del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000658-2022-DAFO/MC

VISTO, el informe N° 000138-2022-DAFO-ITA/MC, de fecha 25 de julio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual establece que el Ministerio de Cultura convoca a concursos relacionados con la actividad cinematográfica y audiovisual, con el propósito de promocionar y difundir las obras y proyectos como manifestaciones artísticas y creativas, que coadyuven al desarrollo cultural y a la revaloración de nuestra diversidad cultural; los concursos son anuales y se premian mediante estímulos económicos;

Que, el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 380-2021-DM/MC, delega en el/la Director(a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que el jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de las postulaciones, de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

acuerdo a los criterios que se establecen en las Bases de cada concurso;

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000113-2022-DM/MC, de fecha 20 de abril de 2022, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022', el cual considera, entre otros, el 'Concurso Nacional de Proyectos de Documental – 2022';

Que, el día 27 de abril del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000140-2022-DGIA/MC, que aprueba las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Documental – 2022' y formaliza la convocatoria;

Que, el numeral 10.3 de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Documental – 2022' establece que el envío de postulaciones implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido de las Bases y sus anexos;

Que, el numeral 10.4 de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Documental – 2022' establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios revisa las postulaciones recibidas y, en caso no cumplan con lo establecido en las Bases y/o advierta observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente;

Que, asimismo, el citado numeral establece que culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios emite una resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado; dicha resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura;

Que, las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Documental – 2022' establece como fecha límite de presentación de postulaciones el día 20 de junio del presente año hasta las 13:00 horas;

Que, concluido el plazo para la presentación de postulaciones, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios comunica que en total se han recibido cincuenta y ocho (58) postulaciones;

Que, revisadas todas las postulaciones presentadas, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, comunica a las Personas Jurídicas postulantes, en los casos que corresponda, las observaciones advertidas en las mismas, y otorga un plazo de cinco (05) días hábiles para subsanarlas;

Que, cumplido el citado plazo, y en base al informe N° 000138-2022-DAFO-ITA/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios evidencia



qué postulaciones deben ser consignadas como aptas para la evaluación del Jurado, por lo que corresponde que se emita la Resolución Directoral que consigne la relación de las postulaciones aptas;

Que, de acuerdo con el artículo 16.1 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, establece que el Ministerio de Cultura supervisa el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios de los estímulos económicos y apoyos económicos otorgados;

Que, asimismo, el artículo 16.2 del del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, establece que en caso de advertirse el incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios en cuanto a los compromisos asumidos, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de suspender la entrega de los estímulos económicos o apoyos económicos, y/o requerir su devolución; sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes;

Que, en dicha línea, de acuerdo al numeral VII de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Documental – 2022', no pueden participar Personas Jurídicas que se encuentren en alguna de las restricciones del numeral en mención;

Que, el numeral XI de las Bases del Concurso indica que la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, se procederá a iniciar el procedimiento sancionador correspondiente acorde a lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, y el Título IV de su reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Consígnese la siguiente relación de postulaciones como aptas para el 'Concurso Nacional de Proyectos de Documental – 2022', así como para la evaluación del Jurado:

Persona Jurídica	Proyecto	Departamento	Directores
ANIMATOGRAFO S.A.C.	LA VIOLENCIA QUE NO VES	LIMA	RODRIGUEZ RIOS STEFANI VIOLETA
ARCE ROJO	ME LO CONTO UN PAPACCALLO	LA LIBERTAD	CORREA TRIGOSO LUIS
ASOCIACION CULTURAL CINETIQUETAS	RUTA DE AGUA, RUTA DE VIDA	PIURA	CHAVEZ ALBIRENA SEGUNDO BUENAVENTURA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

ASOCIACION CULTURAL INDIO PISHGO	CARNAVAL	CAJAMARCA	OSORIO VILLANUEVA JOSE ALBERTO TEJADA SALAZAR JORGE GABRIEL
ASOCIACION DE COMUNICADORES SOCIALES PORTAVOZ PERU	MATICES DE UNA REALIDAD EN BLANCO Y NEGRO	LIMA	LEON ROCA ILIANA SOL IRIGOYEN MILIÁN CÉSAR RAMÓN
BEBETO FILMS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	UNA MISMA OLA	LIMA	ISA PALOMINO GUILLERMO
BUHAMARA PRODUCCIONES S.A.C.	¿HACIA DONDE VAMOS?	LIMA	MARDINI ELLIOT GLORIA ELENA(
CREATIVA AUDIOVISUAL ARTISTICA DEL PERU S.A.C.	LA RUTA DEL TÉ	LIMA	GOICOCHEA MUÑOZ KATHERINE PAMELA
EL CAMINO PRODUCCIONES E.I.R.L	RUTH, TRAS LA MEMORIA DE UN PUEBLO	LIMA	CHADWICK MATTEUCCI CLAUDIA SILVANA
EL CELULOIDE PRODUCCIONES S.A.C.	RAZÓN DE VER	CALLAO	ALARCON SANCHEZ SILVANA JACQUELINE
ESTUDIO DOSLADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	AUSANGATE	CUSCO	VALDERRAMA PRIETO ERICK STIF
GIAZARTS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	RELOJ DE ARENA	LIMA	ZANOBINI FELIX GIANFRANCO
HIJOS DE ROUCH FILMS	EL RETORNO DEL TUSÁN	LIMA	CHANG CHENG CARLOS SANTIAGO
ILLA CENTRO DE EDUCACION Y COMUNICACION	DESDE LAS SOMBRAS	LIMA	MALAGA SUEIRO CASANDRA DANIELA
JAMES MAKI S.R.L.	BUSCANDO A GÓMEZ	LIMA	FURGANG VARON NATANIEL
KONSTELACION - PRODUCTORA AUDIOVISUAL E.I.R.L.	A MÍ MANERA	AREQUIPA	CACERES PACHECO KARINA GABRIELA
LA DUPLA FILMS S.A.C.	MEMORIAS DE CELULOIDE	LIMA	GARCIA RAMOS RONALD ARTEMIO
MELLI FILMS E.I.R.L.	HOMBRES ETERNOS	LIMA	SUCCAR CONROY STEPHAN SIGURD
MENTE CATO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	SUSPENDIDAS	LIMA	PLAZA PASINI DANIELA VALDEZ GENIT SEBASTIAN
NO HAY BANDA PRODUCCIONES E.I.R.L.	CARTA A UNA MEMORIA SIN CORRESPONDER	CUSCO	CASTRO GUTIERREZ JORGE RICARDO
ÑAWINCHIK CINE & VIDEO E.I.R.L.	AYACUCHOMANTA	AYACUCHO	VELAPATIÑO MARCA TASKO RAMIRO

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

OCEANO FILMS E.I.R.L.	TODOS SOMOS PRESIDENTES	LIMA	QUIROZ SALEM JORGE PABLO
OPEN 24 E.I.R.L.	LA RESERVA	LIMA	MENDOZA DIAZ NELSON AUGUSTO CARDENAS CASTILLO CESAR AUGUSTO
OTRO MUNDO AUDIOVISUAL E.I.R.L	REGRESO	LIMA	LEON ARIAS RALP TEOFILO
PACHA FILMS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PACHA FILMS SAC	SOLSIRET	LIMA	CORDOVA RAMPANT AUDREY NOEMI
PASAJE 18 S.A.C.	QUE VUELVAN	LIMA	DE LA TORRE CASAL GUSTAVO JESUS
PIONEROS CINE S.R.L.	PERU360	LIMA	VALLEJO TORRES JUAN CARLOS VALLEJO TORRES JUAN JOSE
PROYECTOR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	TURBIOS TRÓPICOS	LIMA	ALVA HURTADO RENZO ALONSO
PUNTOAPARTE EDICION & POST SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	LOS YANESHA Y LA CULTURA CAFETALERA DE VILLA RICA	LIMA	ANCHANTE RAMOS OSWALDO MARTIN
QUECHUA FILMS PERÚ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-QUECHUA FILMS PERÚ S.R.L.	TUPANANCHISKAMA, HASTA QUE NOS VOLVAMOS A VER	CUSCO	GARCIA LOCATELLI SERGIO LUIS CARMONA CHACON HUGO
QUINTA IMAGEN S.A.C.	SE ABRE EL OJO CIELO	LIMA	FRANCO TOSSO MAURICIO
ROSITA PRODUCCIONES E.I.R.L.	KUMBIERA	LIMA	CONDORI ARANGO CINTHYA ROSSMARY
SAN KARLOS ANTA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SAN KARLOS ANTA E.I.R.L.	POTENCIANDO LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL CON UNREAL ENGINE 5	CUSCO	TRUJILLO MELENDEZ OMAR CARLOS
SEMPITERNO PRODUCCIONES EIRL	EL ARTE DE LA LIBERTAD	LIMA	TANGÜIS FIGUEROA FERMIN
SODELVE PRODUCCIONES E.I.R.L.	LAS MADRES DEL ÉXODO	LIMA	LIVIA DELGADO PAMELA MERCEDES
SOLUTIONS FILMS S.A.C.	EL SUEÑO DE LAS INVISIBLES	LIMA	CARTAJENA CHUNGUE RAUL WILFREDO
SOUNDTRACK SP E.I.R.L.	ÑAWPA TAYTAKUNA YAPAMANTA TUPASUNCHIS	LA LIBERTAD	MUÑOZ SHIMIZU EDGARD EMANUEL
STELLIUM E.I.R.L.	NUNA YACU EL ESPÍRITU DEL AGUA	CAJAMARCA	OBLITAS NOVOA DIEGO MARTIN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

TAMARE S.A.C.	AMADOR	LIMA	POLAR PIN RAFAEL
TRAMAS PRODUCCIONES SAC	EL CRIMEN PERFECTO	LIMA	GOLDENBERG PRAVATINER SONIA
URUBAMBA SERVICE E.I.R.L.	EL SONIDO DE LA VIDA	LIMA	GRADOS ZEVALLOS MONICA YESENIA
VIENTO INVIERNO E.I.R.L.	LA OROYA: VOLUMEN 1	LIMA	BEDOYA ABAD DIEGO JOSE
YIN ZHANG FILMS S.A.C	EL HIP-HOP ES PERUANO	LIMA	RELAYZE CHIANG JONATAN

Artículo Segundo.- Dispóngase que se suspenda la entrega de los estímulos económicos y/o que se requiera su devolución, además de aplicar las sanciones correspondientes, a las Personas Jurídicas que figuran en el artículo primero, en caso se detecte que la Persona Jurídica se encuentra en incumplimiento de obligaciones suscritas en su Acta de Compromiso en el marco de concursos o estímulos convocados por el Ministerio de Cultura.

Artículo Tercero.- Dispóngase que se suspenda la entrega de los estímulos económicos y/o que se requiera su devolución, además de aplicar las sanciones correspondientes, a las Personas Jurídicas que figuran en el artículo primero cuyo representante legal, responsable del proyecto y/o director, de acuerdo a lo consignado en las Bases, ocupe el mismo cargo en una Persona Jurídica que haya incumplido obligaciones suscritas en su Acta de Compromiso en el marco de concursos o estímulos convocados por el Ministerio de Cultura.

Artículo Cuarto.- Dispóngase que se excluya mediante una Resolución Directoral a las Personas Jurídicas que figuran en el artículo primero que se encuentren inmersas en cualquiera de las restricciones establecidas en el numeral VII de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Documental – 2022'.

Artículo Quinto.- Dispóngase que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ERIKA CHAVEZ HUAMAN

DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTESFirmado digitalmente por MARTINEZ
SILVA Laura Isabel FAU
20537630222 soft
Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.08.2022 15:14:17 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 19 de Agosto del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000416-2022-DGIA/MC

VISTO, el Informe N° 000358-2022-DAFO/MC de fecha 03 de agosto de 2022, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual establece que el Ministerio de Cultura convoca a concursos relacionados con la actividad cinematográfica y audiovisual, con el propósito de promocionar y difundir las obras y proyectos como manifestaciones artísticas y creativas, que coadyuven al desarrollo cultural y a la revaloración de nuestra diversidad cultural; los concursos son anuales y se premian mediante estímulos económicos;

Que, el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 380-2021-DM/MC, delega en el/la director (a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que el jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de las postulaciones, de acuerdo a los criterios que se establecen en las Bases de cada concurso;

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por CHAVEZ
HUAMAN Erika FAU 20537630222
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2022 12:17:44 -05:00

0509 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: V2FJNNO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000113-2022-DM/MC, de fecha 20 de abril de 2022, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022', el cual considera, entre otros, el 'Concurso Nacional de Proyectos de Documental – 2022';

Que, el día 27 de abril del presente año se publica en el diario oficial "El Peruano" la Resolución Directoral N° 000140-2022-DGIA/MC, que aprueba las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Documental – 2022' y formaliza la convocatoria;

Que, revisadas todas las postulaciones presentadas, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, comunica a las Personas Jurídicas postulantes, en los casos que corresponda, las observaciones advertidas en las mismas, y otorga un plazo de cinco (05) días hábiles para subsanarlas. Cumplido dicho plazo, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios evidencia qué postulaciones deben ser consignadas como aptas para evaluación del jurado;

Que, a través del Informe N° 000138-2020-DAFO-ITA/MC de fecha 25 de julio de 2022, y conforme a las bases, se recomendó a la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, consignar como aptas para la evaluación del Jurado, aquellas postulaciones que cumplieran con las bases del Concurso Nacional de Proyectos de Documental 2022, motivo por el cual se emitió la Resolución Directoral N° 000658-2022-DAFO/MC;

Que, asimismo, en el mencionado informe se indicó también, el detalle de aquellas postulaciones que no cumplieran con los requisitos de las bases para pasar a la etapa de evaluación del Jurado, recomendando determinar su exclusión emitiendo el acto resolutorio correspondiente, dentro de las cuales se encuentra el proyecto de la postulante PROGRAMA DE EDUCACIÓN INTEGRAL Y CAPACITACION S.A.C - PREDIC S.A.C. al 'Concurso Nacional de Proyectos de Documental – 2022', debido a que en el ítem "Contrato mediante el cual el(los) autor(es) del tratamiento o guion autoriza(n) el uso o cede(n) los derechos del mismo a la Persona Jurídica postulante para efectos de la realización del Proyecto", ha presentado un contrato mediante el cual se indica que se ceden los derechos del guion a LUKRECIA FILMS, cuando debían cederse a la persona jurídica postulante;

Que, en virtud a lo señalado en el párrafo anterior, se emitió la Resolución Directoral N° 000646-2020-DAFO/MC, a través de la cual se excluyó del 'Concurso Nacional de Proyectos de Documental – 2022' a la postulación presentada por PROGRAMA DE EDUCACIÓN INTEGRAL Y CAPACITACION S.A.C. - PREDIC S.A.C.;

Que, con fecha 26 de julio de 2022, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios realiza una fiscalización posterior del caso en mención, a partir de una llamada telefónica del representante legal de PROGRAMA DE EDUCACIÓN INTEGRAL Y CAPACITACION S.A.C-PREDIC S.A.C., advirtiendo que si bien en el contrato presentado por la persona jurídica postulante se realiza la cesión de derechos del tratamiento y del guion a LUKRECIA FILMS, en el encabezado del documento en



mención se indica el término 'PREDIC' al lado de LUKRECIA FILMS, así como se consigna el número de RUC '20512387293'; que corresponden al nombre de la persona jurídica PROGRAMA DE EDUCACIÓN INTEGRAL Y CAPACITACION S.A.C-PREDIC S.A.C., de acuerdo a la verificación de oficio realizada en la página de consulta RUC de SUNAT, quedando verificado además, que el nombre LUKRECIA FILMS constituye el nombre comercial del postulante;

Que, por tal motivo, a través del informe del visto, se solicita a esta Dirección General de Industrias Culturales y Artes, declarar la nulidad de la Resolución Directoral N° 000646-2020-DAFO/MC, que excluye la postulación de PROGRAMA DE EDUCACIÓN INTEGRAL Y CAPACITACION S.A.C-PREDIC S.A.C. del 'Concurso Nacional de Proyectos de Documental – 2022'; y consecuentemente, incluir a la referida postulante a la relación de postulantes consignados como aptos, aprobados mediante Resolución Directoral N° 000658-2022-DAFO/MC;

Que, el artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, entre otras, 1) la contravención a la Constitución, a las Leyes o a las normas reglamentarias, y 2) el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14;

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 11.3 del artículo 11 del TUO de la Ley N° 27444, el superior jerárquico al declarar la nulidad de oficio dispone lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que advierta ilegalidad manifiesta;

Que, sobre el particular, conforme al numeral 213.1 del artículo 213 de la norma precitada, dispone que en los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. Asimismo, el numeral 213.2 establece que corresponde al superior jerárquico del expidió el acto que se invalida, declarar la nulidad del mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y contando con el visado de la Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR la **NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución Directoral N° 000646-2020-DAFO/MC, que excluye la postulación de PROGRAMA DE EDUCACIÓN INTEGRAL Y CAPACITACION S.A.C-PREDIC S.A.C. del 'Concurso Nacional de Proyectos de Documental – 2022', por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo. - MODIFICAR el artículo primero de la Resolución Directoral N° 000658-2022-DAFO/MC, que aprobó la relación de postulaciones aptas del '**Concurso Nacional de Proyectos de Documental – 2022**', en el sentido que se incluya



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

como tal, el proyecto presentado por la persona jurídica PROGRAMA DE EDUCACIÓN INTEGRAL Y CAPACITACION S.A.C-PREDIC S.A.C., de acuerdo al siguiente detalle:

Persona Jurídica	Proyecto	Departamento	Directores
PROGRAMA DE EDUCACIÓN INTEGRAL Y CAPACITACION S.A.C-PREDIC S.A.C.	CHICAS DE PLATA	LIMA	GARCIA BARTON, MARIA MONICA

Artículo Tercero. - Remitir la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura para que adopte las acciones pertinentes, en observancia de lo prescrito en el numeral 11.3 del artículo 11 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo Cuarto. - Dispóngase que la presente resolución sea notificada y publicada en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES